



Ministerio
de Transporte
y Obras Públicas

2023-10-3-0004228

nar

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 19 MAR. 2026

VISTO: la gestión promovida por la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, tendiente a la descalificación de la jurisdicción nacional, del tramo ubicado en el kilómetro 358 de la Ruta N° 7;-----

RESULTANDO: que la Dirección Nacional de Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, manifiesta que se trata de un tramo antiguo de ruta en desuso, entendiendo de recibo la posibilidad de descalificar el tramo referido como nacional, calificándolo como camino departamental;-----

CONSIDERANDO: I) que los criterios para la categorización de las rutas se fundamentan en la búsqueda de costos eficaces y eficientes en el transporte por carretera para adecuarlos a la realidad regional y lograr mayor homogeneidad y seguridad en el tránsito, y las características de la Red Vial Nacional no pueden considerarse de manera estática, debiendo por tanto adecuarse su categorización a medida que las circunstancias de su desarrollo y las tecnologías lo requieran;---
II) que el Departamento Letrada del Área Servicios Jurídicos del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, se expidió sin formular observaciones jurídicas al respecto;-----

ATENTO: a lo expuesto y a lo establecido en el Decreto-Ley N° 10.382, de 13 de febrero de 1943, y en el Decreto N° 15/016, de 21 de enero de 2016;-----

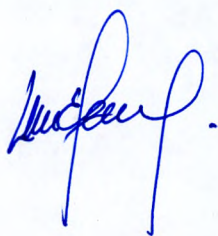
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

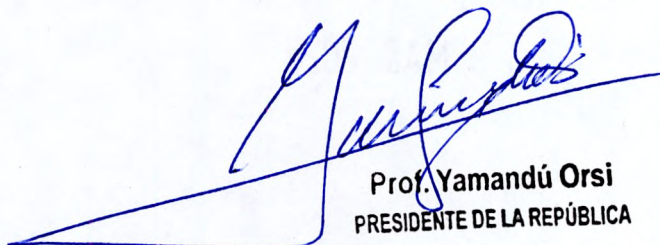
1°.- Descalifícase de su carácter nacional, pasando a jurisdicción departamental, el tramo ubicado en el kilómetro 358 de la Ruta N° 7.-----

000257

2º.- Comuníquese a la Intendencia de Cerro Largo, y remítase a las Direcciones Nacionales de Topografía y Vialidad del Ministerio de Transporte y Obras Públicas a sus efectos.-----



LUCIA ETCHEVERRY



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA